

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantás Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA Y COMERCIO.

CIRCULAR.

En los pueblos limítrofes á esta provincia, correspondientes á la de Avila, titulados Mediana, Urraca y Berraco, ha aparecido la Langosta en proporciones algun tanto alarmantes, segun parte de la Comision provincial de la citada provincia y comunicacion del Alcalde de Villacastin, pueblo cercano á los puntos infestados. Si desgraciadamente traspasara los limites de la provincia, ó apareciera en algun punto de la misma, prevengo á los Alcaldes todos, den inmediatamente aviso á este Gobierno de provincia por el medio más breve que les sea posible, y procedan en todo conforme á lo

que se previene en la ley de Extincion de la Langosta de 10 de Enero de 1879 inserta en el Boletín oficial núm. 22 correspondiente al miércoles 19 de Febrero, reglamento de 21 de Julio, inserto en el Boletín oficial número 91 correspondiente al 1.º de Agosto y circular-instruccion del 28 de Marzo inserta en el Boletín oficial número 68 correspondiente al 7 de Junio de 1876.

Segovia 30 de Mayo de 1882. —El Gobernador, Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera. —El Ingeniero, Secretario, Manuel Garcia y Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 14 de Abril de 1882.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales y Diputados residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ferrocarril de Segovia á Madrid.

Se dió lectura de una carta del Excelentísimo señor Conde de Sepúlveda, en que participa haber sido otorgada por el Ministerio de Fomento la autorizacion para hacer los estudios de una via férrea desde esta capital á un punto entre Madrid y el Escorial, y se acordó por la Corporacion designar como Ingeniero para llevarlos á cabo, al señor D. Miguel Muruve, y manifestar al Sr. Conde la satisfaccion con que por la Comision se habia leido su citada carta.

Ferrocarril de Segovia á Medina del Campo.

Se dió cuenta y la Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. D. Miguel Muruve, fecha de ayer, manifestando que como gerente de la empresa del Norte, autorizaba al señor D. Sebastian Larios para cobrar en su nombre de la Depositaria de la Corporacion la cantidad á que ascienden las expropiaciones de terrenos que radican en esta provincia, para la construccion del ferrocarril de esta capital á Medina del Campo, así como los gastos de viajes y estancias de peritos.

Escuela provincial de Artes y Oficios.

Los señores Diputados Vocales de la Junta directiva de la Escuela provincial de Artes y Oficios que va á establecerse, presentaron el Reglamento de la misma redactado de conformidad con sus compañeros los señores Concejales, Vocales tambien de dicha Junta, y en su vista y de las explicaciones dadas por los expresados señores, se acordó aprobar el repetido Reglamento, como así bien la innovacion propuesta respecto á que al Secretario se le dé un auxiliar de confianza é idóneo, que lleve la materialidad del trabajo y se le remunere éste con 500 pesetas anuales que habrán de aumentarse al presupuesto de gastos de la Escuela y satisfacerse por mitad entre la Diputacion y Ayuntamiento; que la expresada innovacion se comprenda en el respectivo Reglamento y se proceda á su impresion, participándolo todo al Ayuntamiento referido á los efectos oportunos. Y se levantó la sesion.

Segovia 17 de Abril de 1882.

Fausto Rosillo, Secretario interino. V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 22 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Villaseca. Mariano de San Aniceto, núm. 3 del reemplazo actual, fué declarado exento ante el Ayuntamiento como hijo de madre política viuda y pobre. Justificado que la madre adoptiva cobró diez años retribucion, se acordó revocar dicho fallo y declararle soldado.

Siguero. Braulio Gomez San Juan, núm. 2 de 1881, alegó ser hijo de pobre é impedido. Justificada la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, le declaró al mozo exceptuado.

Idem. La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Daniel San Juan Moreno, núm. 3 de idem.

Sepúlveda. Igualmente se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los números 1, 11, 14, 17 y 20 de igual reemplazo.

Gallegos. Gregorio Grande Sancho, número 3 de 1880, fué reconocido de apelacion y habiendo resultado útil condicional se confirmó el fallo de caja é ingresó en ella como soldado condicionalmente.

Siguero. Indalecio Gutierrez Gil, núm. 3 de 1879, quedó en la misma situación de reserva que tenía por no alegarse nada en contrario de la exención de hijo único de pobre sexagenario.

Sepúlveda. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los números 1, 11 y 20 del reemplazo de 1879.

Idem. No habiéndose presentado Claudio Soré Expósito, núm. 2 de id., se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Juan Hernanz Alvarez, número 12 de id., alegó su madre que aunque tiene otro mayor de 17 años no la mantiene, y se desestimó la exención, toda vez que efectivamente tiene un hijo mayor de 17 años; que ingrese en caja y se pida la baja del suplente.

Santo Tomé del Puerto se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Bernardino Martín San Juan, núm. 2 del reemplazo de 1881.

Otero de Herreros. Pablo Anton de Frutos, núm. 5 de 1880, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Aldealengua de Pedraza. No habiéndose presentado Mateo Moreno Sanz, núm. 2 de id., se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Idem. Habiendo ingresado en Caja en este día Evaristo Vicente Virseda, núm. 4 de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Santo Tomé del Puerto. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los núms. 2, 3, 11 y 12 de igual reemplazo.

Idem. Hermenegildo Gonzalez Garcia, núm. 5 de id., alegó ser hijo de pobre impedido para el trabajo. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido, se le declaró exceptuado por no poderse tener en cuenta el hijo político que tiene mayor de 17 años.

Idem. Hermenegildo Garcia de Garcia, núm. 9 de idem, alegó ser hijo de viuda pobre; pero confesando la madre que tiene otro mayor de 17 años, se desestimó la exención, y se le declaró soldado.

Aldealengua de Pedraza. No habiéndose presentado Rogelio Monedero de la Calle, núm. 2 del reemplazo de 1879, se acordó lo verifique el 27 del actual.

Santo Tomé del Puerto. La Comisión acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los números 2 y 9 de igual reemplazo.

Sepúlveda. Francisco Gonzalez Sajaraz, núm. 4 del reemplazo actual, alegó ser hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, y el Ayuntamiento en vista de que disfruta una pensión de cinco reales y medio, le declaró soldado, de cuyo fallo apeló, y no considerándose pobre á la madre por la pensión que viene disfrutando, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado.

Sepúlveda. No habiéndose presentado Mariano del Barrio Antona, número 7 de idem, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Gallegos. Telesforo Casilla Sancho, núm. 1 de idem, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, y aunque le queda uno mayor de 17 años, se halla impedido; y no habiendo justificado la exención, se acordó lo verifique el 27 del actual, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Idem. Casimiro Sanchez Casillas, núm. 6 de idem, alegó ser hijo único de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo exceptuado.

Idem. Agustín Grande y Grande, núm. 7, acreditó la exención de hijo único de viuda pobre, casada con sexagenario también pobre, y se le declaró exceptuado.

Segovia. José Perez Rubio, número 32 del reemplazo actual, desistió en este día de la exención de hijo único en sentido legal de viuda pobre, que tenía alegada por que manifiesta que un hermano que se halla en Ultramar, da tres mil pesetas anuales á su madre para sostenerse, y en su virtud, la Comisión le declaró soldado.

Idem. Simon Navas Arranz, número 12 de 1879, que se halla en servicio activo y tenía alegado en 12 del actual ser hijo de viuda pobre, justificó la exención y en su virtud, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Arcones. No habiéndose presentado Gregorio del Amo, núm. 8 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Idem. Juan Cubero Moreno, número 2 del reemplazo actual, con 1'500 en el Ayuntamiento y 1'502 en Caja, fué reclamado por el núm. 7, y habiendo resultado ante la Comisión con 1'500, se le declaró corto.

Idem. Patricio Sanz Baeza, núm. 3 de idem, con 1'500 en el Ayuntamiento y 1'538 en Caja, fué reclamado por el núm. 6, y resultando ante Comisión con 1'532, fué declarado corto.

Idem. Meliton Sanz de Sanz, número 4 de idem, alegó tener otro hermano en el Ejército de Ultramar, y la Comisión acordó conceder un plazo de tres meses para justificar la exención, ingresando con recurso pendiente.

Idem. Resultando del expediente que Perpetuo de la Cruz ha obtenido el núm. 5 en sorteo supletorio verificado el 20 del actual, la Comisión acordó declarar nulo tal sorteo supletorio, quedando eliminado dicho mozo de este alistamiento, el cual debe ser incluido en el del próximo llamamiento.

Siguero. Julian Martín Moreno, núm. 3 de id., alegó ser hijo único de pobre que tiene otro por su suerte en el servicio; y no presentando el certificado de existencia en el ejército de dicho hermano, se concedió el plazo de un mes para acreditarla, ingresando con recurso pendiente.

Idem. Justificada por Blas Cristó-

bal Moreno, núm. 3 de id., la exención de hijo de padre sexagenario é impedido, se le declaró exceptuado.

Boceguillas. La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo núm. 1 del reemplazo de 1881.

Aldealengua de Pedraza. No habiéndose presentado los núms. 1 y 2 de id., se acordó lo verifique el 27 del actual, instruyéndose en caso contrario los expedientes de prófugo.

Cantalejo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á José Sanz Bravo, núm. 2 del reemplazo de 1880.

Idem. No habiéndose presentado Julian de Santa Engracia Sanz, número 5 de id., se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Sepúlveda. La Comisión acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los mozos números 1, 3, 6, 19, 20 y 26 de id.

Idem. Abdón Blanco Barahona, núm. 8 de id., fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, que aunque tiene otro mayor de 17 años es demente; siendo reclamado, y como ante la Comisión desistiesen los interesados de la reclamación, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado, y puesto que se halla como soldado en activo, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Duruelo. Pedro San Juan Municio, núm. 1 del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre impedido. Justificada la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado el impedimento para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Idem. Marcelino Benito Estéban, núm. 3 de id., justificó la exención de hijo de pobre sexagenario y quedó exceptuado.

Idem. Nicanor Sanz Casado, número 5 de id., alegó ser hijo político de padre sexagenario y pobre que tiene uno legítimo; el Ayuntamiento le declaró útil por ignorar cual de los dos hijos corresponde ser soldado; y habiéndose declarado exceptuado al hijo del padre, que es el núm. 3, también de este reemplazo, la Comisión acordó declarar soldado al de la madre que es el Nicanor.

Gallegos. Venancio Gomez Sancho, núm. 2 del reemplazo de 1881, alegó ser hijo único de pobre que ha tenido otro en el ejército de Cuba y ha fallecido, y en vista de los datos recibidos de la Administración económica, la Comisión consideró pobre al padre, y como quiera que haya muerto otro hijo en Cuba, quedó el mozo en la misma situación de reserva que tenía el año anterior.

Idem. Bernardine de Pablo Gomez, núm. 5 de id., alegó ser hijo de pobre impedido. El Ayuntamiento manifestó constarle la pobreza, y como del reconocimiento practicado al padre ante la Comisión resultase el impedimento para trabajar, quedó exceptuado.

Cantalejo. La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Olegario Agudier San-

Bruno, núm. 2 de 1879.

Idem. Vicente Lobo Sanz, núm. 5 de id., declarado útil condicional en Caja apeló. Ante la Comisión resultó inútil y reconocido de nuevo en vista de la discordia por D. Frutos de Lecea, le consideró también inútil y quedó exento.

Idem. Mariano de Diego Sanz, número 9 de id., considerado útil condicionalmente en caja apeló. Ante la Comisión resultó inútil y reconocido nuevamente por D. Frutos de Lecea, le conceptuó también inútil y quedó exento.

Cuesta. Justificado en este día por Urbano Leonor Fernandez, número 1 del reemplazo de 1879 la exención de tener otro hermano en el servicio procedente del reemplazo actual, se acordó pedir su baja.

Siguero. No alegándose nada en contra de la exención de Indalecio Gutierrez Gil, núm. 3 de id., quedó en la misma situación de reserva que tenía.

Rebollo. Se acordó declarar perdido un soldado por el cupó de este pueblo y reemplazo actual por falta de mozos.

Cerezo de Arriba. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los mozos números 2 y 3 de 1881.

Cantalejo. Melquiades Calvo Moreno, núm. 8 de 1881, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, sin perjuicio de hacer constar que un hijo cumple 17 años el 14 de Marzo, y reclamado por Nicolás Bravo, pero manifestado que es cierto haber cumplido 17 años el otro hijo, se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Id. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los números 10, 13, 17 y 19 de igual reemplazo.

Rebollo. Benito Escorial Mozo, número 1 de 1880 fué reconocido en caja y resultó útil condicionalmente. Ante la Comisión fué considerado útil, y en vista de la discordia fué nuevamente reconocido por D. Frutos de Lecea, que le consideró útil condicional, y la Comisión le consideró soldado condicionalmente.

Cantalejo. Justificada por Silverio Velasco Zamarrón, núm. 2 del reemplazo actual, la exención de hijo de viuda pobre á quien mantiene, se le declaró exceptuado.

Idem. Dionisio Sanz Lobo, núm. 5 de id., con 1'543 en caja, fué reclamado por el núm. 10, y habiendo resultado ante la Comisión con 1'540, se le declaró corto.

Id. Lucas de Lucas Sanz, núm. 4 de id., con 1'543 en Caja, fué reclamado también por el núm. 10; y resultando ante la Comisión con igual medida quedó corto.

Idem. Ignacio de Diego Moreno, núm. 6 de id., alegó ser hijo de pobre é impedido. Ante el Ayuntamiento acreditó la pobreza y reconocido el padre resultó apto para el trabajo, por lo que se desestimó la exención.

Idem. Genaro Sanz Lobo, número 7, fué declarado exento ante el Ayun-

famiento como hijo único de madre que tiene otro en el servicio, siendo reclamado y presentada la licencia limitada del hermano, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por estar en activo desde 8 de Abril de 1880, pues aunque procede de la quinta de 1877, ingresó por efecto de la revisión.

Idem. Reconocido en apelacion Bernabe Gomez Gomez, núm. 9 de idem, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja ingresando en ella condicionalmente.

Perorrubio. Lorenzo Ballesteros Sanz, núm. 2 de idem, con 1341 en Caja, se reclamó nueva medida, y habiendo resultado ante la Comision con 1340, se le declaró corto.

Cerezo de Arriba. Justificada por Nicolás Heras Diez, núm. 3 de idem, se le declaró exceptuado.

Bodeguillas. José García Martín, con 1330 en el Ayuntamiento y 1343 en Caja, apeló, y habiendo resultado ante la Comision con 1343, fue declarado soldado.

Idem. Castor del Pozo Sanz, número 3, fue declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre a quien mantiene, y reclamado por el padre del núm. 4, y la Comision acordó conceder plazo hasta el 27 del corriente para justificar en pro y en contra de la exencion alegada ingresando con recurso pendiente.

Valle de Tabladillo. La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Manuel Fresnillo Lobo, núm. 1 de 1879.

Cerezo de Arriba. Igualmente se confirmó el relativo al núm. 4 de idem.

Valle de Tabladillo. Por el padre de Francisco Poza Martín, soldado en activo con el número 4 de 1881, se alegó ser sexagenario y pobre. Acreditada la exencion y conformes los interesados, se le declaró exceptuado, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos números 2, 4, 7 y 8 de idem.

Idem. Justificada por Luis Lobo Poza, núm. 3 de idem, la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio, se le declaró exceptuado.

Idem. Anastasio Lobo y Lobo, número 3, que tuvo 1320 en Caja, fue reclamado por el núm. 6, y habiendo resultado ante la Comision con 1335, quedó en igual situacion que tenía.

Idem. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento referentes a los números 1, 7 y 11 de 1880.

Idem. No habiéndose presentado Justo Poza y Poza, núm. 3, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Aldealengua de Pedraza. Reconocido en apelacion Juan Gonzalez Nogales y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja, declarándole soldado con el núm. 2 del reemplazo actual.

Idem. Claudio Corrales Barroso, núm. 3 de idem, justificó la exencion de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y se le declaró exceptuado.

Idem. Reconocido en apelacion José Pérez Gimeno, núm. 4 de idem, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja e ingresó condicionalmente en ella.

Villar de Sobrepaña. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Pablo Barral Velasco, núm. 3 del reemplazo de 1880.

Idem. Mariano Velasco Cristóbal, núm. 2 de este reemplazo, justificó la exencion de hijo de viuda pobre que tiene otro en el Ejército, y se le declaró exceptuado.

Idem. Francisco Serna Cornejo, núm. 4 de idem, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro en el

Ejército, y resultando del expediente de 1879, que el hermano es recluta disponible, se desestimó la exencion, y se le declaró soldado.

Idem. Victoriano Casado García, con 1345 en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja, fue reclamado por el Jefe de la misma. Ante la Comision tuvo 1342, y tallado nuevamente por D. Eusebio García, resultó con 1346, y se le declaró soldado.

Idem. No habiéndose presentado por decirse hallarse enfermo Antonio Martín de Andrés, núm. 6 de idem, acordó lo verifique cuando su estado de salud lo permita.

Idem. Justificada por Jesús Sanz Matilla, núm. 7, la exencion de hijo de pobre sexagenario, se le declaró exceptuado.

Valle de Tabladillo. Telésforo García Poza, núm. 1 de idem, alegó ser hijo de viuda pobre y que aunque está casado, vive en compañía de su madre, acordándose conceder plazo para ampliar los expedientes hasta el 17 de Abril próximo, ingresando con recurso pendiente.

Idem. Felipe Peña Poza, núm. 4 de idem, alegó ser hijo de pobre e impedido, y como del reconocimiento practicado resultase apto para el trabajo, se desestimó la exencion.

Santo Tomé del Puerto. La Comision acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Redenciones.

Presentadas cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las 1.500 pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo, cada uno de los mozos de los pueblos de Sepúlveda. Félix de la Plaza Martínez.

Prádena. Tiburcio Castro Moreno.

Arcones. Severiano del Amo Estirado, y

Codorniz. Casimiro Gallego Sacristan, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja, a los efectos legales.

Sepúlveda. También se acordó expedir la correspondiente licencia a Pedro Cristóbal Alvaro, que justificó por medio de carta de pago, haber redimido su suerte del servicio ordinario como recluta disponible en el concepto de excedente de cupo.

Deslindes.

Aldehorno. En vista de comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 14 del actual, trasladando otra del de la de Burgos, en que manifiesta ha acordado señalar el día 31 del corriente para que los Ayuntamientos de Moradillo de Roa y Aldehorno, procedan a verificar el deslinde de division territorial, se acordó nombrar al Sr. Diputado D. Félix Arranz y al Perito Agrícola provincial, para presenciarle y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, para que se sirva comunicar las órdenes oportunas.

Y se levantó la sesion.

Segovia 23 de Marzo de 1882. = Fausto Rosillo, Secretario interino. = V.º B.º. El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 23 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando el ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, hallándose presentes todos los funcionarios llamados a intervenir en las operaciones por las disposiciones vigentes, se tomaron los acuerdos que a continuacion se expresan.

Maderuelo. Andrés Mazagato Cuesta, núm. 1 del reemplazo actual, alegó su madre tener otro hijo político en el servicio, y la Comision acordó desestimar la exencion y confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Aldehorno. Ildefonso Gonzalez Baciero, número 2 de id., alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro por su suerte en el ejército, y como quiera que tenga además otro hijo mayor de 17 años, se le declaró soldado.

Idem. Francisco Hernando Melero, núm. 3 de id., alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. Visto el expediente e informacion contraria y justificándose la exencion se le declaró exceptuado.

Idem. Vicente Gonzalez Estéban, núm. 5 de id., justificó la exencion de hijo de pobre e impedido para el trabajo y se le declaró exceptuado.

Madriguera. Francisco de Grado y Grado, núm. 6 de id., alegó ser hijo de pobre sexagenario impedido. Conformes los interesados en la exencion se le declaró exceptuado.

Montejo de la Serrezueta. Demetrio Garcia Arribas, núm. 1 de idem, alegó tener otro hermano en el ejército, y no habiéndolo acreditado, se le concedió un mes de plazo para verificarlo ingresando con recurso pendiente.

Navafria. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos núms. 4 y 8 del reemplazo de 1881.

Torre Valde San Pedro. Igualmente se acordó confirmar los relativos a los núms. 6 y 7 del mismo reemplazo.

Ventosa. Pedro García San Juan, número 2 de 1881, alegó ser hijo de pobre e impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado el impedimento para trabajar, quedó el mozo exceptuado.

Valleruela de Sepúlveda. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a José García Barrios, núm. 1 de idem.

Barbolla. Tambien se confirmó

el relativo a Luis Pascual Tomé, número 1 de idem.

Bercimuel. Reconocido ante la Comision en vista de discordia habida en caja, Julian Caridad Sanz, núm. 2 de id., y habiendo resultado útil condicional, se le declaró soldado condicionalmente.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 4 de id.

Corral de Aillon. Fidel Illana Barrio, núm. 1 de id., en cuyo reemplazo fué declarado exento como hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, reclamó el padre del número 2, por decir iba a hacer cuatro años que lleva de servicio el hermano, y como quiera que el mismo sea procedente del reemplazo de 1878, la Comision acordó desestimar la reclamacion, quedando el mozo en la misma situacion de reserva.

Madriguera. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Antonio Lomolinos Fuente, núm. 3 de idem.

Torre Valde San Pedro. Tambien se acordó confirmar el fallo del relativo al mozo núm. 5 del reemplazo de 1880.

Navafria. Igualmente se confirmaron los fallos referentes a los números 1, 3 y 4 del mismo reemplazo.

Bernardos. Habiéndose presentado en este dia a ser tallado Pascual Pastor Bartolomé, núm. 6 de idem, se acordó sobreeser en el expediente de prófugo, mandado instruir.

Idem. Atanasio del Castillo Llorente, núm. 16 de idem, a quien se habia concedido plazo hasta el dia de hoy para justificar la exencion de hijo de viuda pobre a quien mantiene, lo verificó y en su vista la Comision le declaró exceptuado.

Aldeanueva del Monte. No habiéndose presentado Félix de Miguel Bardona, núm. 1 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo y en caso contrario, se instruya el expediente de prófugo.

Valleruela de Sepúlveda. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Tomás del Barrio Antonio, núm. 2 de idem.

Barbolla. Igualmente se confirmaron los relativos a los números 1 y 3 de idem.

Bercimuel. No habiéndose presentado León Yagüe Bartolomé, número 2 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo.

Puebla de Pedraza. Igual acuerdo se tomó respecto de Ildefonso Arenal y Arenal, núm. 2 del reemplazo de 1879.

Navafria. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Valeriano Gonzalez Bartolomé, núm. 4 de idem.

Idem. No habiéndose fallado acerca de la exencion propuesta por Mariano Cerbel Ayuso, recluta disponible con el núm. 5 del mismo reemplazo, se acordó prevenir al Ayuntamiento lo verifique y se presenten el dia 17 de Abril próximo.

Aldeanueva del Monte. No habiéndose presentado Mariano Fer-

mandez Martin, núm. 2 de id., se acordó lo verifique el 17 de Abril, instruyéndose en caso contrario el expediente de prófugo.

Aldealengua de Santa María. No habiéndose presentado Bonifacio de Diego Sigüero, número 4 de id., se acordó lo verifique el 27 de Abril próximo.

Aldealcorbo. Santiago Sebastián Miguel, núm. 1 de idem, tampoco se presentó, acordándose lo haga el mismo día que el anterior.

San Pedro de Gaillos. Pascual Benito Castro, núm. 2 de idem, no se presentó acordándose lo haga el mismo día que en los anteriores.

Castroserna de Arriba. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos números 3, 4 y 5 de idem.

San Pedro de Gaillos. También se acordó confirmar el relativo al núm. 3 del reemplazo de 1880.

Aldealcorbo. No habiéndose presentado Casto Gil Arranz, Gujarro, núm. 1 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo.

Idem. Se acordó confirmar el Ayuntamiento declarando exento a Faustino Casado Escorial, núm. 4 de idem.

Idem. Se acordó rogar á la Comisión provincial de Cáceres, mande reconocer á Joaquin García Lobo, núm. 5 de idem, y manifieste el resultado que ofrezca el reconocimiento.

San Pedro de Gaillos. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Antonio Llórente Casado, núm. 1 de 1881.

Cilleruelo de San Mamés. Se acordó confirmar igualmente el fallo relativo al núm. 5 de idem.

Cascajares. Pedro Pascual Dominguez, núm. 1 del reemplazo actual, con 1539 en el Ayuntamiento y 1530 en Caja, fué reclamado para nueva medida por Francisco Barboña, la que verificada ante la Comisión, resultó con 1535, y se le declaró corto.

Idem. Juan Barbolla Rivera, núm. 2 de idem, alegó tener otro hermano en el servicio, y confesando el padre que tiene además otro hijo soltero de 26 años de edad, se declaró al mozo soldado.

Navafria. Basilio Benito Vicente, núm. 2 de idem, alegó tener un hermano en el Ejército, y la Comisión acordó conceder tres meses de plazo para presentar el certificado de existencia, ingresando con recurso pendiente.

Idem. José García y García, núm. 4, justificó la exención de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Idem. Miguel Hernando García, núm. 5 de idem, alegó ser hijo de impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado el impedimento para trabajar, quedó exceptuado.

Idem. Cipriano Ayuso Baeza, núm. 6, alegó el padre tener otro hijo en el servicio y ninguno mayor de 17 años, y la Comisión acordó se presente el certificado de existencia para el día 17 de Abril próximo.

San Pedro de Gaillos. Narciso Martín Bravo, núm. 1 de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido, y la Comisión acordó se presenten el 17 de Abril próximo con los expedientes justificativos de la exención, ingresando con recurso pendiente.

Castroserracin. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Tomás Paez Perez, núm. 2 del reemplazo de 1881.

Cilleruelo de San Mamés. No justificándose por Angel Quintana Lopez, núm. 1 de 1880, la exención de hijo único de pobre y sexagenario, se acordó conceder tres meses de plazo para justificarlo, ingresando con recurso pendiente.

Grajera. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Manuel Gutierrez Antoran, núm. 2 de idem.

Idem. Justificada por Benito Matías Barahona, núm. 3 de idem, la exención de hijo de pobre y sexagenario que no tiene otro mayor de 17 años, se le declaró exceptuado.

Hinojosas. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los núms. 2 y 3 de 1881.

Castrojimeno. También se confirmó el correspondiente al número 2 de idem.

Castroserna de Arriba. Igualmente fué confirmado el relativo á Francisco Bermejo Gonzalez, número 1 de idem.

Aldehorno. También se confirmaron los referentes á los números 5, 6, 8 y 10 de id.

Aldealengua de Santa María. Del propio modo se confirmó el referente á Casimiro Sanz Bercial, número 2 de idem.

Turrubuelo. Bonifacio Asenjo Lobo, núm. 1 de id., con 1508 en el Ayuntamiento y 1518 en caja, fué reclamado por Tiburcio Gonzalez; y habiendo resultado ante la Comisión con 1534, quedó en la misma situación de reserva que tiene.

Idem. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los mozos números 5 y 6 de idem.

Grado. Igualmente se confirmó el relativo al núm. 7 de id.

Castrojimeno. También se confirmaron los referentes á los números 1 y 3 del reemplazo de 1880.

Hinojosas. Ignacio Rodrigo Lopez, núm. 1 de 1880, con 1530 en caja, fué reclamado para nueva medida por Roque Alonso, y habiendo resultado ante la Comisión con 1537, quedó en la misma situación de reserva que tenía.

Cedillo de la Torre. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Lucas Sacristan Sanz, núm. 6 del reemplazo de 1879.

Languilla. También se confirmó el relativo á Eugenio Cueva Bahon, núm. 7 de id.

Ventosilla. También se confirmó el relativo á Felipe Martin Sanz, núm. 1 de id.

Valleruela de Sepúlveda. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al mozo número 9 de id.

Aldealengua de Santa María. Rafael de Dios Sigüero, número 1, con 1506 en el Ayuntamiento y

1520 en caja, fué reclamado para nueva medida por el núm. 1 de Aldeanueva de la Serrezuela, y habiendo resultado ante la Comisión con 1529, se le declaró corto.

Aldeanueva de la Serrezuela. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exentos á los núms. 1 y 2 de 1879.

Aldehorno. También se confirmó el relativo al núm. 6 de id.

Alconada. Igualmente se confirmó el correspondiente al número 1 de id.

Cerezo de Abajo. Tomás Gomez Yague, núm. 1 de 1881, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, cuyo certificado de existencia no se presentó al hacerse la entrega de dicho reemplazo, por lo cual tiene concedido plazo y se hallaba en caja con recurso pendiente. Mas como resulte que dicho hermano esté sirviendo voluntariamente, se desestimó la exención y declaró definitivamente soldado.

Navares de las Cuevas. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo número 4 de id.

Aldeanueva de la Serrezuela. También se acordó confirmar el relativo á los núms. 1 y 4 de id.

Castroserna de Abajo. Igualmente se confirmaron los que hacen referencia á los núms. 2, 3 y 6 de id.

Castriello de Sepúlveda. Del propio modo fué confirmado el correspondiente al núm. 2 de id.

Navares de las Cuevas. Igualmente se confirmó el que se refiere al núm. 4 de 1880.

Aldeanueva de la Serrezuela. Asimismo se confirmó el relativo al número 3 del expresado reemplazo de 1880.

Aldehorno. No habiéndose presentado Miguel Serrano Plaza, número 1 de id., se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo, como igualmente Patricio Bajo Alonso, número 3 de id.

Alconada. Felipe Estéban Martin, núm. 1 de igual reemplazo, con 1520 en el Ayuntamiento y 1538 en caja, fué reclamado para nueva medida por Angel Sanz. Ante la Comisión tuvo 1540 y en vista de la discordia fué tallado de nuevo por Antonio Villoria y resultando con 1535 quedó en la misma situación de reserva que tenía.

Cedillo de la Torre. Habiendo ingresado en caja en este día Andrés Sanz Gonzalez, núm. 1 de 1881, se acordó pedir la baja del suplente.

Aldealcorbo. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los núms. 1 y 2 de id.

Valleruela de Sepúlveda. Leon de Antonio Matesanz, número 1 del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido. Justificada la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo exceptuado.

Idem. Rafael Montes Gomez, núm. 2, justificó la exención de hijo de pobre y sexagenario, y se le declaró exceptuado.

Idem. También se declaró perdido un soldado por este pueblo por

faltas de mozos. Turrubuelo. Miguel Gonzalez de Antonio, núm. 2 de id., considerado inútil en Caja, fué reclamado por Justo Garcia, y habiendo resultado también inútil ante la Comisión, así se le declaró.

Torre Valde San Pedro. Andrés de Andrés Martin, núm. 1 de idem, alegó tener otro hermano en el servicio y ninguno mayor de 17 años, pero no presentando certificado de existencia de dicho hermano, se acordó declararle soldado con recurso pendiente durante tres meses para que lo justifique.

Idem. También se acordó conceder plazo hasta el 17 de Abril próximo, á Ildelfonso Arribas Flor, núm. 16, para justificar la exención de hijo de sexagenario y pobre que tiene alegada.

Castroserna de Arriba. Se acordó declarar perdido un soldado por este pueblo por falta de mozos.

Cedillo de la Torre. Félix Sanz Espinosa, núm. 2 de id., alegó ser hijo de pobre impedido. Justificada la pobreza fué reconocido el padre, y resultando el impedimento para trabajar, quedó el mozo exceptuado y se declaró perdido un soldado por falta de mozos.

Hinojosas. Por igual causa se declaró perdido también otro soldado.

Puebla de Pedraza. Gregorio Gomez Sanz, núm. 1 de id., alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comisión acordó conceder plazo hasta el 17 de Abril próximo para presentar los expedientes en pró y contra; pero manifestando los interesados asociados en décimas que desistían de la reclamación hecha, pasó la Comisión á ocuparse de la exención y encontrando esta justificada se declaró al mozo exceptuado.

Idem. La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Jerónimo de Andrés Martin, núm. 2 de idem.

Pajarejos. Acreditado por Luis Gil Perez, núm. 1, la exención de hijo de viuda pobre quedó exceptuado, y se declaró perdido un soldado por este cupo, por falta de mozos.

Redenciones.

Presentadas cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las mil quinientas pesetas señaladas al efeco, para la redención del servicio militar activo cada uno de los mozos de los pueblos de

Madriguera. Pedro Sanz y Sanz, y Vicente del Grado Barrero.

Perorrubio. Santos Cuesta Esteban, y

Segovia. Pascual Julio Gonzalez Amo, la Comisión acordó expedirles las oportunas licencias, y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja, á los efectos legales.

Y se levantó la sesion, ob 2. Segovia 24 de Marzo de 1882. =Fausto Rosillo, Secretario interino. =V.º B.º =El Vicepresidente interino, de la Comisión provincial, Federico de Orduña.